



Abogado Sergio Santoyo <sergiosantoyo85@gmail.com>

CONTRATO DE TRANSACCIÓN FIRMADO

1 mensaje

Andrea Acevedo <andreaacevedo2804@gmail.com>
Para: sergiosantoyo85@gmail.com

28 de junio de 2022, 10:52

Radicado: 68001400302320220025100

Doctor Sergio Santoyo cordial saludo:
Por el presente allego contrato de transacción firmado, para lo pertinente.

Mil gracias y quedo atenta,

Andrea Estefanía Acevedo Labastida
C.C. 1098740291
Contacto: 3208620513



1. LABASTIDAS Solicitud de terminación del proceso por transacción Andrea Acevedo_signed.pdf
2320K

Señor

JUEZ VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

| | |
|--------------------|--|
| REFERENCIA | SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS POR ACUERDO DE TRANSACCIÓN |
| DEMANDANTE: | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - U N A B |
| DEMANDADO: | -DIEGO ANDRÉS MONTAÑEZ GALVIS - ANDREA ESTEFANÍA ACEVEDO LABASTIDAS |
| PROCESO: | EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA |
| RADICADO | 68001400302320220025100 |

La **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA- UNAB** , identificada con NIT 890.200.499-9, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.476.891., domiciliado y residente en Bucaramanga, Departamento de Santander, representada judicialmente por el abogado **SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.873.306 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 255.478 del Consejo superior de la Judicatura, dentro del proceso que cursa en el juzgado **VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, identificado bajo número de radicado 68001400302320220025100 y la señora **ANDREA ESTEFANÍA ACEVEDO LABASTIDAS**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.098.740.291, domiciliada y residente en Bucaramanga, Departamento de Santander quien obra como parte demandada, respetuosamente, manifestamos al señor juez que existen los siguientes antecedentes y a su consideración para aprobación hemos llegado a una **TRANSACCIÓN** así:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante demanda se inició proceso ejecutivo de mínima cuantía, en contra de **ANDREA ESTEFANIA ACEVEDO LABASTIDAS**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.098.740.291, domiciliada y residente en Bucaramanga, Departamento de Santander y contra **DIEGO ANDRES MONTAÑEZ GALVIS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Piedecuesta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.900 expedida en Bucaramanga, que por reparto le correspondió conocer

el presente proceso al **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, bajo el número de radicado 68001400302320220025100.

SEGUNDO. El día 26 de MAYO de 2022, el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB** y en contra de **ANDREA ESTEFANIA ACEVEDO LABASTIDAS Y DIEGO ANDRES MONTAÑEZ GALVIS**, por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.762.912,52)**, correspondiente al capital contenido en el pagaré No.01 , base de recaudo de la obligación y por los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad descrita a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 04 de MAYO de 2022, hasta la fecha en que se cancele la obligación.

TERCERO. Igualmente, el día 26 de MAYO de 2022, el **JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, profirió auto que Decreta medida cautelar, dentro del proceso de la referencia.

CUARTO. El día 14 de junio de 2022, se realizó la Notificación personal de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a los demandados **ANDREA ESTEFANÍA ACEVEDO LABASTIDAS Y DIEGO ANDRÉS MONTAÑEZ GALVIS** a los correos electrónicos andreaacevedo2804@gmail.com y diegoandres1984@outlook.com reportados en el acápite de notificaciones; siendo así que el día 15 de junio de 2022, se allegó al despacho resultado de la gestión de notificación al correo electrónico institucional del juzgado j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRANSACCIÓN

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA-UNAB**, identificada con NIT 890.200.499-9, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO MONTOYA MOZZI**, en calidad de demandante, y **ESTEFANÍA ACEVEDO LABASTIDAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.740.291 expedida en Bucaramanga, en calidad de demandada, acuerdan transar la obligación de la siguiente manera:

PRIMERO. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA-UNAB** acepta recibir la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.950.000) como pago total de la obligación demandada**, de los cuales corresponderán para el demandante la

suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.717.950)** y para el apoderado de la parte demandante la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$232.050)**

SEGUNDO. Lo que se acepta recibir en pago de la obligación demandada, incluye lo correspondiente a capital, intereses, gastos del proceso, (honorarios de gestión de cobranza que dio nacimiento a la presente transacción).

TERCERO. La suma de la presente obligación fue cancelada el pasado 15 de junio de 2022, por la demandada la señora **ANDREA ESTEFANÍA ACEVEDO LABASTIDAS**, a favor de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA – UNAB**, por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (1.950.000.00)**, como consta en el comprobante de pago anexo a este escrito.

APROBADA LA TRANSACCIÓN SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A USTED SEÑOR JUEZ LO SIGUIENTE:

PRIMERO: RECONOCER Y ACEPTAR la transacción que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA** y la señora **ANDREA ESTEFANÍA ACEVEDO LABASTIDA**, respecto de las pretensiones debatidas en este proceso donde fungen como ejecutante y ejecutado respectivamente.

SEGUNDO: Una vez el despacho acepte esta transacción se sirva dar por **TERMINADO** el proceso de la referencia.

TERCERO: Se **ORDENE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y realizadas dentro del proceso y expedición de los oficios correspondientes quedando a órdenes de la parte demandada.

CUARTO: Abstenerse de condenar en costas a alguna de las partes.

QUINTO: En razón a la voluntad de las partes y de conformidad con lo estipulado en el artículo 119 del Código General del Proceso, se renuncia a los términos de ejecutoria.

En señal de conformidad y aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga dos ejemplares con el mismo contenido, a los **VEINTICINCO (25) días del mes de junio de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

Cordialmente,

Parte demandante



SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA
C.C. N° 80.873.306. de Bogotá
T.P. No. 255.478 del C. S. de la J

Parte demandada



ANDREA ESTEFANÍA ACEVEDO LABASTIDA
C.C. N°1.098.740.291 de Bucaramanga

